

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°119
16/10/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	13

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 1539/20

General Pueyrredon, 01/10/2020

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Salud, solicita modificar las condiciones de la designación de la señora Agustina García Posleman, y

Considerando

Que asimismo requiere el traslado de la misma a la Dirección General del Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias – CEMA.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 24 de septiembre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Déjase expresamente establecido que a partir de la notificación del presente, la designación, de la señora **AGUSTINA GARCIA POSLEMAN** (Legajo N° 35.215/1 – CUIL 27-29318233-2), es en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como **MEDICO I** (C.F. 2-17-65-05 – 30 hs. semanales – N° de Orden 20257), con dependencia de la Dirección General del Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias - CEMA (U.E. 11-01-3-0-0-00) trasladándose para tal fin el cargo de la U.E. 11-01-0-0-0-02, para cumplir funciones de Consultorio, 12 horas en el servicio de Pediatría y 18 horas en Nefrología Pediátrica. **Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria la agente estará sujeta a disponibilidad para la Secretaría de Salud**, y no como se consignó en el artículo 5° del Decreto N° 1296/2020.

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresamente establecido que el **PROG.** para la designación de la agente **AGUSTINA GARCIA POSLEMAN** (Legajo N° 35.215/1 – CUIL. 27-29318233-2), **es 35-00-00**, y no como se consignó en el artículo 15° del Decreto N° 1296/2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BERNABEI

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1542/20

General Pueyrredon, 01/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Salud, solicita a fin de reforzar el plantel de personal, debido a la pandemia que actualmente se declaró, la designación de tres personas.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta y convirtiendo diversos cargos.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 24 de septiembre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir de la fecha:

U.E. 11-00-0-0-5-00- Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 55-00-00 – Fin y Func. 3-1-0 - UER 8 – DEPARTAMENTO SERVICIO DE EMERGENCIA Y GUARDIAS

N° O. C.F. Alta Denominación

20278 2-17-64-05 Médico I

20277 2-17-66-05 Médico I

ARTÍCULO 2°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

N° O. C.F. Baja Denominación C.F. Alta Denominación

ARTÍCULO 3°.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes que seguidamente se detallan, en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como **MEDICO I**, con dependencia del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias (U.E. 11-00-0-0-5-00), para cumplir funciones de lunes a domingo en horario matutino, vespertino y/o nocturno:

- **GLADYS ROXANA CATALAN YSAC** - Legajo N° 33.771/2 - CUIL 27-29104374-2 - C.F. 2-17-64-05 - 24 hs. semanales - N° de Orden 20278.

- **IGNACIO MARTIN ARANGO** - Legajo N° 35.316/1 - CUIL 23-36770157-9 - C.F. 2-17-66-05 - 36 hs. semanales - N° de Orden 20277.

ARTÍCULO 4°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señorita **VALENTINA SERRANO RODRIGUEZ** (Legajo N° 35.319/1 - CUIL 27-94878519-1), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como **MEDICO I** (C.F. 2-17-65-05 - 30 hs. semanales - N° de Orden 974), con dependencia de la División Atención de la Mujer (U.E. 11-01-0-0-0-03), trasladándose para tal fin el cargo de la U.E. 11-01-1-0-2-00, para cumplir funciones en horario matutino y/o vespertino. Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria la agente estará sujeta a disponibilidad de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que los agentes designados mediante el artículo 3° del presente, integraran el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas dentro de los términos del Decreto N° 2103/17.

ARTÍCULO 6°.- Acuérdase, a los agentes mencionados en el presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 7°.- Acuérdase, a los agentes mencionados en el presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- Acuérdase, a los agentes mencionados en el presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9°.- Acuérdase, a los agentes mencionados en el presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-01-08-000 - Prog. 55-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 - UER. 8 - FFin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 3, para el Art. 4° Prog. 27-00-00

Para Art. 6°: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 7°: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 - Ap. 1.

Para Art. 8°: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap. 3.

Para Art. 9°: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap. 4.

ARTÍCULO 11°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 12°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1558/20

General Pueyrredon, 05/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, por las cuales tramita el sumario administrativo dispuesto por Decreto 2318, de fecha 5 de noviembre de 2018, a los fines de deslindar la responsabilidad que le cupiere al agente Gustavo Adrián Maglione, Legajo N° 13.343/3 a raíz de la denuncia formulada en su contra por la agente Claudia Edith Quintana, Legajo N° 26.463/1, y

Considerando

Que mediante el Art. 2° del Decreto N° 2951/2019, se dictó sobreseimiento provisorio al agente **GUSTAVO ADRIÁN MAGLIONE** (Legajo N° 13.343/3) a tenor de lo previsto en el artículo 35° Inc. c) de la Ley 14656 y art. 103° ap. IV) inc. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10430, éste último por aplicación analógica y los Principios Generales del Derecho, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno Expediente N° 4061-1008230/16.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 89 procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses previstos en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Conviertese en definitivo el sobreseimiento provisorio del agente **GUSTAVO ADRIÁN MAGLIONE** (Legajo N° 13.343/3), de conformidad con lo previsto en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y archívense estos actuados.

Mpa.

BONIFATTI

HOURQUEBIE

MONTENEGRO

Decreto N° 1563/20

General Pueyrredon, 06/10/2020

Visto

el Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente Diego Facundo Quintana, Legajo N° 26.742/2, contra la Resolución N° 1016/2020, mediante la cual se dispone su traslado desde la División Residencia Asistida Eva Perón a la División Hogar Convivencial Francisco Scarpatti con fecha 1° de julio de 2020, y

Considerando

Que a fs. 1/5 de las actuaciones manifiesta el recurrente que dicho acto administrativo posee vicios tales como falta de motivación suficiente y de fundamentación eficaz, agravio de contenido moral y económico, requiriendo la nulidad del acto atacado.

Que por otra parte solicita la suspensión de la ejecutoriedad del acto atacado en orden a lo prescrito por el art. 98° inc.2º) de la ordenanza General N° 267.

"ARTÍCULO 98°: La interposición del recurso tiene por efecto:

...(...)

2) Facultar a la administración a suspender la ejecución del acto impugnado cuando el interés público lo aconseje o la petición del interesado invoque fundadamente perjuicio irreparable.

...(...)"

Que respecto a la suspensión de la ejecutoriedad del acto solicitada, TOMAS HUTCHINSON – Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, pág. 375 – señala que se hace necesario un pronunciamiento expreso de la Administración en ese sentido, siendo ella libre, en principio de acordar la suspensión o negarla. Del propio texto surge que suspender el acto es una facultad de la Administración.

Que la expresión "facultar a la Administración" significa, en buenos términos, que lo que ella pueda hacer es no suspender los efectos del acto ("suspender la ejecución" dice la norma) cuando aprecie que el interés público no lo aconseja o no aparezca el perjuicio irreparable que alega el particular, o éste no alegue dicho perjuicio (HUTCHINSON op.cit).

Que en el caso que nos ocupa entendemos que no se encuentran dadas las circunstancias establecidas en el artículo para establecer la suspensión de la ejecutoriedad del acto recurrido, por lo que no corresponde hacer lugar a lo solicitado al respecto.

Que en cuanto al fondo de la cuestión cabe mencionar en primer término el instituto que en el marco laboral se conoce como "ius variandi" en el que se inscribe la potestad del empleador de disponer el traslado del personal dentro de la estructura y ámbito de labores en los que presta servicios.

Que dichos principios son receptados en el art. 8° de la ley 14656 "Cuando necesidades propias del servicio debidamente justificadas lo requieran, podrá disponerse el pase del trabajador dentro de la repartición o dependencia donde preste servicios o a otra repartición o dependencia donde preste servicios o a otra repartición o dependencia, siempre que con ello no se afecte el principio de unidad familiar, se menoscabe su dignidad o se lo afecte moral o materialmente. En ningún caso el traslado del trabajador será adoptado como represalia o sanción encubierta, bajo pena de dejar sin efecto la medida y reparar los daños ocasionados".

Que la relación de empleo se regula por actos unilaterales provenientes de la Administración, siendo la organización de las dependencias municipales una facultad privativa y discrecional del Departamento Ejecutivo (art. 107° inc.10 y 181° del dec. Ley 6769/1958) por lo que no puede afirmarse que el agente público tenga como derecho incorporado a su patrimonio el mantenimiento de una modalidad de trabajo, tal el régimen horario (doctrina causas B.50.551 "Souto Susana.", "D.J.B.A", 144,51 "Acuerdos y Sentencias", 1992 IV, 461, I-2027, "Sindicato de Trabajadores Municipales de Necochea.", sent. del 27-XII-2000; 1954," "Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E)..." sent. del 1-IX-2004, entre otras).

Que sin perjuicio del carácter contractual, las formas y modalidades de la prestación pueden ser modificadas por el empleador-dentro de los límites establecidos- en ejercicio del ius variandi, si de ello no deriva arbitrariedad.

Que en el presente caso, la motivación surge de los antecedentes del acto administrativo recurrido; los cuales detallan el proceso llevado adelante previo a la toma del decisorio de traslado. Se trata de la motivación que se realiza en referencia a pedidos, consultas y/o informes que figuran en las actuaciones administrativas tramitadas para adoptar la resolución; la motivación mediante esta técnica in aliunde, satisface las exigencias de motivación.

Que por otra parte, en nota adjunta, la titular de la Secretaría de Desarrollo Social informa que la decisión se debió a la necesidad de cubrir un puesto de trabajo en la División Hogar Convivencial Francisco Scarpatti, donde se encontraba una urgencia operativa impostergable.

Que en el fallo "Olavaria y Aguinaga, Jesús M. c/AFIP DGI s/acción de amparo" SD O. 656 XL de 8/5/2007, el Máximo Tribunal al expedirse acerca de las facultades de modificar con ciertos límites las condiciones contractuales en el ámbito de la administración pública, señaló que "... en aras de lograr el buen servicio, debe reconocerse a la administración una razonable amplitud de criterio en el ejercicio de sus facultades discrecionales, sin que las decisiones atinentes a la política administrativa constituyan una materia justiciable, en tanto las medidas adoptadas no impliquen respecto de los agentes una descalificación o medida disciplinaria encubierta ..." (doctrina de Fallos: 321:703). CNAT Sala III Expte. 14.024/05 Sent. Def. N° 90.284 del 23/10/2008 "Mencia Faustino c/AFIP DGI s/restitución en su puesto". (Guibourg – Eiras).

Que como puede advertirse el acto impugnado se encuentra debidamente fundado, pues se encuentra dentro de las actuaciones administrativas las circunstancias tenidas en cuenta a la hora de proceder al traslado del Sr. Quintana, las que hallan sustento en las consideraciones detalladas precedentemente; cumpliéndose de esta manera, las finalidades que tienden a satisfacer el requisito de la motivación.

Que la Suprema Corte de Justicia bonaerense ha expresado que "... dada la inexistencia de identidad predicable entre la estabilidad del empleado público (permanencia en el empleo) y la inamovilidad en el cargo (lugar donde la función o empleo serán ejercidos), en principio, y salvo supuestos de funciones dotadas de cierta singularidad, los traslados de personal no producen per se menoscabo al derecho consagrado en el art. 103° inc. 12 de la Constitución (cfr. Arts. 103° inc. 3° y 144° Const. Prov. Y doct. Causas B. 50.863 "Vera", sent. del 11-VI-1991: B. 57002 "Gonzalez, sent. del 9-III-1999; B.55956, "Perez Demarchi", sent. del 17-V-2000 y Ac. 78.014, "Spinosa sent. del 19-II-2002" (S.C.B.A causa B. 59.134, "Sacomani", sent. del 8-VI-2005).

Que tal como se desprende de las constancias administrativas, la decisión adoptada responde a una necesidad de la dependencia receptora de los servicios del agente Quintana.

Que queda claro que se lo reubicó, en la necesidad funcional de la rotación de personal para lograr el mejor desenvolvimiento de una dependencia, por lo tanto debe interpretarse que la medida adoptada no ha implicado-respecto del reclamante-una descalificación o medida disciplinaria encubierta.

Que la reubicación de agentes, dispuesta por la Administración, configura ejercicio legítimo de la "potestad variandi" que caracteriza la relación de función o empleo público y contra la cual no puede invocarse un derecho adquirido de carácter absoluto para impedir la introducción de modificaciones, si se respetan las aptitudes profesionales del afectado, su antigüedad, las disposiciones estatutarias y siempre que esas modificaciones no comporten retrogradación jerárquica ni reducción confiscatoria de la justa remuneración.

Que se entiende entonces, que solo se ha procedido a ejercer una facultad que se posee, en virtud de una norma legal, y se ha hecho dentro de los límites de la misma, sin perjudicar económicamente al agente en cuestión.

Que surge de la lectura del acto administrativo de traslado la continuidad de pago de las bonificaciones que el Sr. Quintana viene percibiendo " **manteniéndose el pago de las bonificaciones que venía percibiendo**".

Que consecuentemente, encontrándose debidamente probadas las razones de hecho que dieran lugar a la decisión adoptada, contando la Resolución recurrida con el debido marco legal que lo avala, y no logrando el recurrente probar los vicios que endilga a dicha Resolución, la Dirección Dictámenes, aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto, manteniendo el acto atacado en todos sus términos.

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado sobre el particular por la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el agente **Diego Facundo Quintana** (Legajo N° 26.742/2) contra la Resolución N° 1016/2020, manteniéndose la misma en todos sus términos, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el Señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal.

SII/

BONIFATTI HOURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 1564/20

General Pueyrredon, 06/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas, el Departamento Ejecutivo solicita ante la situación sanitaria del coronavirus declarada a nivel mundial como una pandemia, y ante la necesidad de contar con enfermeros para responder a esta demanda imprevista, modificar la designaciones de aquellos Enfermeros que fueron designados con carácter de personal temporario mensualizado pasando a ser la misma en planta permanente y con carácter provisional, hasta el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 4º de la Ley 14656.

Que lo expuesto se realiza atento a que las designaciones efectuadas dentro de la misma situación para Médicos y Enfermeros fueron requeridas en planta permanente, correspondiendo en consecuencia su modificación a fin de lograr la equidad en el tratamiento de las distintas situaciones.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la planta de Personal Temporaria y Permanente de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de baja los cargos que se mencionan a continuación a partir del 23 de junio de 2020:

U.E. 11-01-2-0-1-00 – INSTITUCIONAL 1-1-1-01-08-000 – Prog. 27-00-00 – Fin y Fun. 3-1-0- UER 8 – DEPARTAMENTO COORDINACION DE ENFERMERIA

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>-</u>
12006 y 12007	2-16-66-06	ENFERMERO UNIVERSITARIO I	

U.E. 12-03-3-1-2-04 – INSTITUCIONAL 1-1-1-01-09-000 – Prog. 31-00-00 – Fin y Fun. 3-2-0 - UER 9 – DIVISION RESIDENCIA ASISTIDA "Eva Peron".

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>	-
12008, 12014,			
12016 y 12017	4-11-74-03	ENFERMERO I	

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir del 23 de junio de 2020:

U.E. 11-01-2-0-1-00 – INSTITUCIONAL 1-1-1-01-08-000 – Prog. 27-00-00 – Fin y Fun. 3-1-0 - UER 8 – DEPARTAMENTO COORDINACION DE ENFERMERIA

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	-
20280 y 20281	2-16-66-06	ENFERMERO UNIVERSITARIO I	

U.E. 12-03-3-1-2-04 – INSTITUCIONAL 1-1-1-01-09-000 – Prog. 31-00-00 – Fin y Fun. 3-2-0 - UER 9 – DIVISION RESIDENCIA ASISTIDA "Eva Peron".

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	-
20281 a 20285	4-11-74-03	ENFERMERO I	

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyase el artículo 2º del Decreto N° 0968/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- Designanse, a partir de la fecha que en cada caso se indica, en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, a los agentes que seguidamente se detallan, como ENFERMERO UNIVERSITARIO I (C.F. 2-16-66-06– 36 hs. semanales), con dependencia del Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. 11-01-2-0-1-00), para cumplir funciones de guardia en horario matutino, vespertino y/o nocturno, por las características de las funciones y en caso de que el servicio lo requiera tendrán los agentes distribuido su módulo horario en una modalidad de 12 x 48 hs.:

- **VALERIA LILIAN DI DONATIS** (Legajo N° 35.159/1- CUIL 27-22522202-4 - N° de Orden 20280), a partir del 23 de junio de 2020.
- **NATALIA MERINO BARRENA** (Legajo N° 35.158/1- CUIL 27-24332563-9 - N° de Orden 20281), a partir del 24 de junio de 2020.

ARTÍCULO 4º.- Sustitúyase el artículo 2º del Decreto N° 1071/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- Designanse, a partir de la fecha que en cada caso se indica, en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, a los agentes que seguidamente se detallan, como ENFERMERO I (C.F. 4-11-74-03– 45 hs. semanales), con dependencia de la División Residencia Asistida "Eva Peron" (U.E. 12-03-3-1-2-04), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno, según requerimiento del servicio con francos rotativos:

- **NAHUEL ARIEL FERRER** (Legajo N° 34.500/2 – CUIL 20-34648402-1- N° de Orden 20282), a partir del 6 de julio de 2020.
- **ZULEMA NELLY PEREIRA** (Legajo N° 35.192/1 – CUIL 23-29495374-4- N° de Orden 20283), a partir del 7 de julio de 2020.
- **JOHANA NOEMI SANCHEZ** (Legajo N° 35.205/1- CUIL 27-39283232-2- N° de Orden 20284), a partir del 6 de julio de 2020.

ARTÍCULO 5º.- Sustitúyase el artículo 2º del Decreto N° 1011/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del 26 de junio de 2020, en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, a la señorita **MACARENA CARINA CUEVAS COMETTI** (Legajo N° 35.164/1 – CUIL 27-34473272-3) como ENFERMERO I (C.F. 4-11-74-03 – 45 hs. semanales – N° de Orden 20285), con dependencia de la División Residencia Asistida "Eva Perón" (U.E. 12-03-3-1-2-04), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno, de acuerdo a las necesidades de la dependencia.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha que allí se indica, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha que allí se indica, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha que allí se indica, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- Acuérdase, a los agentes mencionados mediante los Artículos 3º, 4º y 5º del presente Decreto, a partir de la fecha que allí se indica, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10°.- Acuérdase, a los agentes mencionados en los Artículos 4° y 5° del presente Decreto, a partir de la fecha que allí se indica, la **Bonificación por Lugares de Internación**, equivalente al **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)**, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 11°.- Acuérdase, a los agentes mencionados en los artículos 4° y 5° del presente Decreto, a partir de la fecha que allí se indica, la **Bonificación por Francos Fijos y/o Rotativos** consistente en un **VEINTICINCO Y CINCO POR CIENTO (25%)**, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 12°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 - UER. 8 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 3, para los artículos 4° y 5°: Institucional: 1-1-1-01-09-000 - Prog. 31-00-00 - Fin. y Fun. 3-2-0 - UER. 9 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 4

Para Art. 6°: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 7°: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 - Ap.1.

Para Art. 8°: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap.3.

Para Art. 9°: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap.4.

Para Art. 10°: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 7 - Ap. 1.

Para Art. 11°: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 7 - Ap. 3.

ARTÍCULO 13°.- El presente decreto será refrendado por las señoras SECRETARIAS DE SALUD Y DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 14°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI BERNABEI HOURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 1567/20

General Pueyrredon, 07/10/2020

Visto

la comunicación efectuada por el Departamento Administrativo de Tránsito, informando que el día 10 de septiembre de 2020, se ha producido el deceso del agente Juan Bautista D'Arco, y

Considerando

Que el Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal informa que se le adeuda al nombrado el importe correspondiente a veintiocho (28) días de licencia año 2019, diecinueve (19) días de licencia proporcional año 2020 y cinco (5) días de licencia premio por presentismo 2do cuatrimestre año 2020.

Que el Departamento Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda por cincuenta y dos (52) días de licencia, consignando la suma de \$ 135.269,53.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja por fallecimiento, a partir del 10 de septiembre de 2020, al agente **JUAN BAUTISTA D'ARCO** (Legajo N° 22.737/2 - CUIL 20-14375776-6), quien se desempeñaba como INSPECTOR GENERAL I (C.F. 15-06-74-01 - 45 horas semanales - N° de Orden 3059), dependiente del Departamento Operativo de Tránsito (U.E. 17-00-1-1-1-00), autorizando la liquidación del importe correspondiente de la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 135.269,53) por las siguientes licencias devengadas y no gozadas:

Año 2019: VEINTIOCHO (28) días de licencia.

Año 2020: DIECINUEVE (19) días de licencia proporcional.

Año 2020: CINCO (5) días de premio por presentismo 2do cuatrimestre.

ARTÍCULO 2°.- El importe resultante del artículo precedente, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a quien legal y formalmente acredite ser su derechohabiente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin. y Fun. 4-3-0 - Programático: 69-00-00 - Inc. 1- P.P. 6 - P.p. 0 - P.sp. 0 - Ap. 1 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 17-00-1-1-1-00 - Institucional: 1-1-1-01-23-000 - UER: 26.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

OROQUIETA MONTENEGRO

Decreto N° 1568/20

General Pueyrredon, 07/10/2020

Visto

la comunicación efectuada por el Departamento Administrativo de Tránsito, informando que el día 4 de septiembre de 2020, se ha producido el deceso del agente Leonardo Miguel Rossodivito, y

Considerando

Que el Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal informa que se le adeuda al nombrado el importe correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019, veintitres (23) días de licencia proporcional año 2020 y cinco (5) días de licencia premio por presentismo 2do cuatrimestre año 2020.

Que el Departamento Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda por sesenta y tres (63) días de licencia, consignando la suma de \$ 185.847,94.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja por fallecimiento, a partir del 4 de septiembre de 2020, al agente **LEONARDO MIGUEL ROSSODIVITO** (Legajo N° 23.118/1 - CUIL 23-21760004-9), quien se desempeñaba como INSPECTOR IV TRANSITO (C.F. 15-15-74-04 - 45 horas semanales - N° de Orden 364), dependiente del Departamento Operativo de Tránsito (U.E. 17-00-1-1-1-00), autorizando la liquidación del importe correspondiente de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 185.847,94) por las siguientes licencias devengadas y no gozadas:

Año 2019: TREINTA Y CINCO (35) días de licencia.

Año 2020: VEINTITRES (23) días de licencia proporcional.

Año 2020: CINCO (5) días de licencia premio por presentismo 2do cuatrimestre.

ARTÍCULO 2º.- El importe resultante del artículo precedente, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a quien legal y formalmente acredite ser su derechohabiente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin. y Fun. 4-3-0 - Programático: 69-00-00 - Inc. 1- P.P. 6 - P.p. 0 - P.sp. 0 - Ap. 1 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 17-00-1-1-1-00 - Institucional: 1-1-1-01-23-000 - UER: 26.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

OROQUIETA

MONTENEGRO

Decreto N° 1572/20

General Pueyrredon, 07/10/2020

Visto

la comunicación efectuada por el Departamento Coordinación Administrativa de la Dirección General de Derechos Humanos, informando que el día 11 de julio de 2020, se ha producido el deceso de la agente Daniela Virginia Macchiavello, y

Considerando

Que el Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal informa que se le adeuda a la nombrada el importe correspondiente a catorce (14) días de licencia año 2019, siete (07) días de licencia proporcional año 2020 y cinco (5) días de licencia premio por presentismo 1er cuatrimestre año 2020.

Que el Departamento Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda por veintiséis (26) días de licencia, consignando la suma de \$ 28.610,67.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja por fallecimiento, a partir del 11 de julio de 2020, a la agente **DANIELA VIRGINIA MACCHIAVELLO** (Legajo N° 33.615/1- CUIL. 20-14526218-7), quien se desempeñaba como ADMINISTRATIVO INICIAL (C.F. 5-02-00-01 - 35 horas semanales - N° de Orden 20088), dependiente de la Dirección General de Derechos Humanos (U.E. 12-03-2-0-0-00), autorizando la liquidación del importe correspondiente de la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 28.610,67) por las siguientes licencias devengadas y no gozadas:

Año 2019: CATORCE (14) días de licencia.

Año 2020: SIETE (07) días de licencia proporcional.

Año 2020: CINCO (5) días de premio por presentismo 1er cuatrimestre

ARTÍCULO 2º.- El importe resultante del artículo precedente, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a quien legal y formalmente acredite ser su derechohabiente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin. y Fun. 3-2-0 - Programático: 41-00-00 - Inc. 1- P.P. 6 - P.p. 0 - P.sp. 0 - Ap. 1 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 12-03-2-0-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-09-000 - UER: 9.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

SII/

HOURLQUEBIE

MONTENEGRO

Decreto N° 1581/20

Promulga Ordenanza 24.681 Impulsa el desarrollo de la primera red de Ciclovías del partido de Gral. Pueyrredon.

Decreto N° 1582/20

General Pueyrredon, 09/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas solicita el reconocimiento de los servicios prestados por varias personas quienes se desempeñaron en el Servicio de Seguridad en Playas, durante los meses de marzo y abril de 2020, con carácter de reemplazante.

Que teniendo en cuenta que las personas cuyos servicios son reconocidos por las funciones que cumplieron se encuentran comprendidas en la Ley Provincial 13191, cabe la aplicación de la misma, lo que implica la retención del 16% al I.P.S..

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 2 de octubre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Reconócese los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, como **GUARDAVIDA DE PLAYA I (C.F. 13-00-68-01- 42 horas semanales)**, en el N° de Orden y durante los períodos que para cada uno se indica, quienes se desempeñaron en el Servicio de Seguridad en Playas, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, con dependencia del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-24-0-0-1-00):

- **EMILIANO ARGUELLES** – Legajo N° 29496/9 – CUIL. 20-26364037-4– N° de Orden 10510, desde el 25 y hasta el 31 de marzo de 2020 y desde el 9 y hasta el 12 de abril de 2020.
- **IGNACIO NAHUEL RODRIGUEZ** – Legajo N° 31930/2 – CUIL. 20-34883567-0- N° de Orden 10125, desde el 21 y hasta el 31 de marzo de 2020 y desde el 9 y hasta el 12 de abril de 2020.
- **BLAS FERNANDEZ** – Legajo N° 33118/4 – CUIL. 20-37557392-0– N° de Orden 9578, desde el 25 y hasta el 31 de marzo de 2020 y desde el 9 y hasta el 12 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que las personas cuyos servicios son reconocidos mediante el presente Decreto, se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Ley Provincial N° 13191.

ARTÍCULO 3º.- Déjase constancia que la presente erogación conforme a lo expuesto por la Contaduría General, **la cuenta del Cálculo de Recursos vigente que se detalla seguidamente: 12.9.22.00 – Fondo para la Promoción Turística – Afectado.**

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 20-00-00 – Fin. y Fun. 4-7-0 - UER. 3 – FFin. 1-3-3 – Inc. 1 - P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1585/20

General Pueyrredon, 13/10/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 09/20 para la "Contratación del servicio de emergencias médicas en la vía pública y domiciliaria solo código rojo y traslado en emergencia médica con destino Secretaría de Salud", y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Pública, según da cuenta la documentación obrante de fojas 38 a 775 inclusive.

Que conforme lo establecido en el Art. 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial (fs. 98 y 108) y en el diario La Capital (fs 107 y 117) de la ciudad de Mar del Plata.

Que se remitieron invitaciones a cinco (5) firmas del rubro, según consta a fojas 100 y 113/116.

Que con fecha 24 de Julio de 2020 se procedió a la apertura de sobre recibiendo dos propuestas correspondientes a las firmas SEREM SA y SOCORRO MEDICO PRIVADO SA. Que la presente licitación se impulso con el fin de garantizar un servicio esencial.

Que con posterioridad a la apertura de sobres, a fojas 782 la Secretaría de Salud requiere a la Dirección General de Contratación dejar sin efecto la presente licitación ya que el Departamento de Servicio de Emergencias y Guardias informa a fs. 783 que con fecha 31 de julio de 2020 finalizó el periodo de contratación del servicio adjudicado a la firma SEREM SA y que desde el 1ro de Agosto de 2020 ese Departamento tiene su cargo la total cobertura del servicio en la ciudad.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto el proceso de selección de ofertas correspondiente a la Licitación Pública N° 09/20 "Contratación del servicio de emergencias médicas en la vía pública y domiciliaria solo código rojo y traslado en emergencia médica con destino Secretaría de Salud" por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la devolución a su pedido, del depósito de garantía de oferta, conforme el siguiente detalle:

- SEREM SA, recibo N° 60177 resguardo N° 60177
- SOCORRO MEDICO PRIVADO SA, recibo N° 60190 resguardo N° 60190.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones, a la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

AVC/im

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1590/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Educación mediante las presentes actuaciones, y

Considerando

Que se requiere la designación de varias personas como Capacitador Programas Especiales.

Que dichas personas acceden a las horas mediante la presentación de proyectos evaluados, de acuerdo a las necesidades institucionales.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designanse a los agentes que seguidamente se detallan, como **CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES**, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 11 de diciembre de 2020, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

CLARA ANGELINA CORAIL (Legajo N° 32.148/6 – CUIL 27-21461595-4) con SEIS (6) horas semanales (C.F. 14-00-06-13), a partir del 1° de septiembre de 2020.

MAXIMILIANO JOSE GUILLERMO GAUTHIER ABI-AKAR (Legajo N° 34.555/2 – CUIL 20-25269935-0) con SEIS (6) horas semanales (C.F. 14-00-06-13), a partir del 21 de septiembre de 2020.

JUAN MARIO GONZALEZ (Legajo N° 23.245/6 – CUIL 20-16095251-3) con CUATRO (4) horas semanales (C.F. 14-00-04-13), a partir del 1° de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

LG

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 1591/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, se solicita el alta de la agente Roxana Doglio, en la Escuela de Danzas "Norma Fontenla".

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse de alta a la agente **ROXANA DOGLIO** (Legajo N° 15.512/64 – CUIL 27-13764061-4) como DIRECTOR DE 1RA. ENSEÑANZA ARTISTICA con un turno (C.F. 9-68-99-01) N° de Orden 853, con

carácter Interino, a partir del 22 de septiembre de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela de Danzas "Norma Fontenla" (U.E. 08-00-0-2-3-15), **reteniendo** la agente el cargo de Profesor Enseñanza Artística y Superior con catorce módulos (C.F. 9-86-14-01 – Legajo N° 15.512/53 - U.E. 08-00-0-2-3-15).

ARTÍCULO 2º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 2º: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 10 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 1595/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaria de Educación solicita el cambio de carácter de designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales, en virtud de haberse cumplido los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de Secretario Titular en Escuelas Municipales de Educación Secundaria –Expediente 12283-62019-C 1 - RES. N° 2912/19 –Ordenanza 20760 – Cap. V "De la Provisionalidad" y Cap. VI "De la Titularidad" –RES. N° 3712/19, con lo cual las docentes que revistan con carácter provisional acceden a su titularidad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, a partir del 2 de septiembre de 2020, el carácter de designación de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, como **SECRETARIO ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-04-99-02)**, en los establecimientos educacionales que en cada caso se consigna, pasando a ser con carácter de **TITULAR**, en mérito a lo expresado en el exordio, manteniéndose el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo, **dándoseles de baja** del cargo que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, a partir del 2 de septiembre de 2020, el carácter de designación de la agente **LUCIANA CAROLINA IZI** (Legajo N° 24.092/87 – CUIL 27-22723835-1), como **SECRETARIO BACHILLERATO DE ADULTOS (C.F. 9-04-99-04 – N° de Orden 4786)**, en el Bachillerato de Adultos N° 1 (U.E. 08-00-0-2-3-11), pasando a ser con carácter de **TITULAR**, en mérito a lo expresado en el exordio, manteniéndose el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo, **dándosele de baja** del cargo de Preceptor Escuela Secundaria (C.F. 9-01-99-02- N° de Orden 5933 – Legajo N° 24.092/84- U.E. 08-00-0-2-5-11).

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

PUGLISI

MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1307/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

Visto

las prescripciones normativas establecidas por el Reglamento General de Construcciones (Ordenanza n° 6997) y el Código de Ordenamiento Territorial (ORDENANZA N° 13231), para los permisos de obras a construir en el ámbito del Partido de General Pueyrredon; y

Considerando

Que la normativa en materia edilicia se encuentra contemplada en el Reglamento General de Construcciones y en la sección 2 "Normas administrativas", capítulo 2 "Documentos necesarios", artículo 2.2.2. "Documentos necesarios para la tramitación de permisos de construcción", determina los requisitos a cumplimentar para solicitar el permiso de obra.

Que resulta necesario avanzar hacia una mejora en los procesos administrativos, teniendo como uno de los objetivos particulares la simplificación y la agilización de los trámites, acciones éstas que minimizarán la presencia de profesionales en la Dirección General de Obras Privadas, en especial en estos tiempos de la emergencia sanitaria producida por el coronavirus.

Que la implementación de los cambios propuestos devendrá en disponer de mayores tiempos para las tareas de fiscalización que realiza diariamente el personal de la dependencia e implicará agilizar el inicio de las tareas de obras por parte de los profesionales intervinientes.

Que en el marco planteado, resulta conveniente readecuar la modalidad de inspecciones, de modo tal que faciliten la constatación del grado de avance de las obras, el estado de su reglamentariedad y el grado de cumplimiento de las normas de seguridad de obras.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Poner en vigencia a partir de la publicación en el boletín oficial el protocolo de "Documentación necesaria para una obra nueva" que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Poner en vigencia a partir de la publicación en el boletín oficial el protocolo de "Declaraciones juradas de avance de obra" que como Anexo II forma parte de la presente

ARTÍCULO 3°. Registrar, dar al Boletín Municipal, e intervenir la Dirección General de Obras Privadas para su conocimiento, notificación al personal e implementación operativa.

GONZALEZ

Resolución N° 1308/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Ariadna Mabel Gabilan, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 "Juan C. Castagnino".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a la agente **ARIADNA MABEL GABILAN** (Legajo N° 22.925/78 – CUIL 27-20752190-1) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en GEOGRAFIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 24 de septiembre y hasta el 30 de diciembre de 2020 o reintegro del titular o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Adriana Laura Corredera (Legajo N° 24.653), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 "Juan C. Castagnino" (U.E. 08-00-0-2-5-07).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin 1-3-1.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G PUGLISI

Resolución N° 1309/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación del agente Walter Sergio Barrios, en la Escuela de Formación Profesional N° 2 "Jorge Newbery".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar al agente **WALTER SERGIO BARRIOS** (Legajo N° 24.346/76 – CUIL 20-16012764-4) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL de; FAMILIA MECANICA DE AUTOMOTOR (MA) SUBFAMILIA COMPLEMENTARIO MECANICA (12.03) con CUATRO (4) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-04-01), con carácter Interino, a partir del 21 de septiembre y hasta el 18 de diciembre de 2020 o cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela de Formación Profesional N° 2 "Jorge Newbery" (U.E. 08-00-0-2-3-02).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo

básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 - Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G PUGLISI

Resolución N° 1310/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaria de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la prórroga de designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de los agentes que seguidamente se detallan en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)

a. U.E. 08-00-0-2-1-17 - JARDIN DE INFANTES N° 17

SANDRA EDITH BERON (Legajo N° 28.211/82 - CUIL. 27-29359411-8) N° de Orden 4411, a partir del 21 de septiembre y hasta el 14 de octubre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Verónica Vanesa Gómez (Legajo N° 27.572).

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

b. U.E. 08-00-0-2-5-06 - ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 206 "Victoria Ocampo"

FATIMA MARINA ALI (Legajo N° 28.931/58 - CUIL. 27-28016589-7) con DOS (2) módulos semanales en GEOGRAFIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 4 de septiembre y hasta el 9 de octubre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Maria Inés Garin (Legajo N° 23.577).

c. U.E. 08-00-0-2-5-10 - ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 210 "Rodolfo Walsh"

JOSE MAXIMILIANO AVILA MARTORELLA (Legajo N° 29.897/76 - CUIL. 20-24914249-3) con DOS (2) módulos semanales en el área EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 4 de septiembre y hasta el 2 de noviembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Carlos Hugo González Carteau (Legajo N° 23.689).

GISELLE GONZALEZ RIAL (Legajo N° 32.827/63 - CUIL. 27-28749380-6) con DOS (2) módulos semanales en el área EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 4 de septiembre y hasta el 2 de noviembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Carlos Hugo González Carteau (Legajo N° 23.689).

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º Inc. b) y c), durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - para Beron Programático: 24-00-00 - para Ali, Avila Martorella y González Rial Programático 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4, para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 1 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Resolución N° 1311/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

Visto

la reorganización del personal bajo la modalidad burbujas en bloque, y

Considerando

Que debido a ello, y a fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento de la División Despacho del Departamento General Administrativo, resulta necesario reconocer la atención y firma de mero trámite de la referida dependencia a la agente Silvia Cecilia Errea (Legajo N° 20.841/1), durante el período comprendido entre el 5 y el 9 de octubre de 2020, inclusive.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN DESPACHO DEL DEPARTAMENTO GENERAL ADMINISTRATIVO, a la agente **SILVIA CECILIA ERREA** (Legajo N° 20.841/1 – Superior Administrativo – C.F. 5-18-00-01), durante el período comprendido entre el 5 y el 9 de octubre de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI

Resolución N° 1312/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en los establecimientos educacionales que se consignan a continuación.

a. U.E. 08-00-0-2-5-01 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 201 "Rene Favalaro"

MARIO ALEJANDRO MAYA (Legajo N° 32.262/73 – CUIL. 23-30946827-9) con DOS (2) módulos semanales en GEOGRAFIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 24 de septiembre de 2020, con carácter interino.

b. U.E. 08-00-0-2-5-04 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 204 "Osvaldo Soriano"

MARIO ALEJANDRO MAYA (Legajo N° 32.262/72 – CUIL. 23-30946827-9) con DOS (2) módulos semanales en GEOGRAFIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 18 de septiembre de 2020, con carácter interino.

c. U.E. 08-00-0-2-5-05 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 205 "Cecilia Grierson"

EDUARDO POGGIOLI (Legajo N° 33.647/58 – CUIL. 20-34444836-2) con TRES (3) módulos semanales en GEOGRAFIA (C.F. 9-84-03-04), a partir del 22 de septiembre de 2020, en reemplazo de la agente Julia Estela Pervieux (Legajo N° 25.498).

LAURA GIZZI (Legajo N° 33.280/59 – CUIL. 27-30799309-6) con TRES (3) módulos semanales en LITERATURA (C.F. 9-84-03-04), a partir del 23 de septiembre de 2020, con carácter interino.

d. U.E. 08-00-0-2-5-10 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 210 "Rodolfo Walsh"

SILVINA FERNANDA LEFANTI (Legajo N° 34.060/57 – CUIL. 27-30451245-3) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 23 de septiembre de 2020, con carácter interino.

e. U.E. 08-00-0-2-5-14 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 214

CARMELA SILVINA AGUIRRE (Legajo N° 33.487/51 – CUIL. 27-31882651-5) con CUATRO (4) módulos semanales en PROYECTOS ORGANIZACIONALES (C.F. 9-84-04-04), a partir del 22 de septiembre de 2020, con carácter interino.

f. U.E. 08-00-0-2-5-17 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 217

ANALIA VIRGINIA TEYSSEIRE (Legajo N° 29.223/55 – CUIL. 27-29776897-8) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 23 de septiembre de 2020, con carácter interino.

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1° Incs. a), b), c), e) y f), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER 10 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9, para el Art. 2°: P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 4°: P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 9 – F.Fin 1-3-1.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

LG

PUGLISI

Resolución N° 1313/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en el Instituto Superior de Formación Docente "Almafuerte".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR**, en el Instituto Superior de Formación Docente "Almafuerte" (U.E. 08-00-0-2-3-17), a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, con carácter interino.

- **LILIA MARIANA VAZQUEZ LORDA** (Legajo N° 31.537/56 – CUIL 27-29435304-1) de; ESPACIO DE EXTENSION -¿La escuela ciclope? "Estereotipos visuales desde la ESI en la Escuela Primaria" con UN (1) módulo semanal (C.F. 9-86-01-01), a partir del 7 de septiembre de 2020.

- **LILIA MARIANA VAZQUEZ LORDA** (Legajo N° 31.537/56 – CUIL 27-29435304-1) de; ESPACIO DE EXTENSION "Educación sexual con Perspectiva de Genero para el Nivel Inicial" con TRES (3) módulos semanales (C.F. 9-86-03-01), a partir del 7 de septiembre de 2020.

- **CECILIA ALEJANDRA RUSTOYBURU** (Legajo N° 24.701/52 – CUIL 27-25898892-8) de; ESPACIO DE EXTENSION "La ESI en el Nivel Secundario. Propuestas Interdisciplinaria para su transversalizacion" con UN (1) módulo semanal (C.F. 9-86-01-01), a partir del 7 de septiembre de 2020.

- **AGUSTINA CEPEDA** (Legajo N° 30.766/73 – CUIL 27-27418049-3) de; ESPACIO DE EXTENSION "Educación sexual con Perspectiva de Genero para el Nivel Inicial" con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), a partir del 7 de septiembre de 2020.

- **AGUSTINA CEPEDA** (Legajo N° 30.766/73 – CUIL 27-27418049-3) de; ESPACIO DE EXTENSION -¿La escuela ciclope? "Estereotipos visuales desde la ESI en la Escuela Primaria" con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), a partir del 7 de septiembre de 2020.

- **PAULA EVA BARRAL SANCHEZ** (Legajo N° 30.843/94 – CUIL 27-32792194-6) de; ESPACIO DE EXTENSION "La ESI en el Nivel Secundario. Propuestas Interdisciplinaria para su transversalizacion" con CUATRO (4) módulos semanales (C.F. 9-86-04-01), a partir del 7 de septiembre de 2020.

- **PAULA EVA BARRAL SANCHEZ** (Legajo N° 30.843/94 – CUIL 27-32792194-6) de; ESPACIO DE EXTENSION -¿La escuela ciclope? "Demoler estereotipos visuales desde la ESI en la Escuela Primaria" con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), a partir del 7 de septiembre de 2020.

- **MARIA SOLEDAD PERALTA** (Legajo N° 27.548/73 – CUIL 27-29442428-3) de; ESPACIO DE PROYECTO DE INVESTIGACION- "Permanencias y Transformaciones en las estrategias para el sostenimiento de la continuidad pedagógica en contexto de ASPD: un estudio en escuelas municipales de nivel primario del partido de Gral. Pueyrredon"- con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), a partir del 14 de septiembre de 2020.

- **MARIA CLAUDIA LOMBARDI** (Legajo N° 26.218/61 – CUIL 27-14393613-4) de; ESPACIO DE PROYECTO DE INVESTIGACION- "Permanencias y Transformaciones en las estrategias para el sostenimiento de la continuidad pedagógica en contexto de ASPO: un estudio en escuelas municipales de nivel primario del partido de Gral. Pueyrredon"- con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), a partir del 14 de septiembre de 2020.

- **LILIANA BEATRIZ IZURIETA** (Legajo N° 16.574/72 – CUIL 27-17047430-4) de; ESPACIO DE PROYECTO DE INVESTIGACION- "Permanencias y Transformaciones en las estrategias para el sostenimiento de la continuidad pedagógica en contexto de ASPO: un estudio en escuelas municipales de nivel primario del partido de Gral. Pueyrredon"- con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), a partir del 14 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

LG

PUGLISI

Resolución N° 1314/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente 2761 – 4 - 2020 Cpo. 01 y Cpo. 02, relacionadas para la ejecución de la Obra **"ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS EP N° 64 y ES N° 33 PROVINCIALES"** y,

Considerando

Que mediante Contratación Directa N° 05/20 se adjudicó a la empresa Mirta Noemi Cuadrado la obra de referencia por un monto de PESOS NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 75/100 (\$ 908.475,75).

Que con fecha 3 de julio de 2020 se dio inicio a los trabajos comprometidos en el Pliego de Bases y con un plazo de obra establecido en SESENTA (60) días corridos.

Que con fecha 24 de agosto de 2020 el Depto. Control Obras de Gas y Electromecánicas emitió un informe, obrante a fs 252 de la inspección realizada en conjunto con personal de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires indicando la necesidad de reemplazar doce calefactores y una cocina, dado que al ser retirados para su reacondicionamiento, según lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones, en los mismos se observaron fallas de carácter irreparable. algunos artefactos que no estaban incluidos en el pliego de bases y condiciones.

Que con fecha 24 de agosto, la empresa Mirta Noemi Cuadrado presenta nota indicando que el día 21 de agosto de 2020, personal directivo de la EP N.º 64 dio resultado a COVID 19 positivo, por lo que manifiesta que recibió el aviso por parte del personal afectado como contacto estrecho y por razones de fuerza mayor, en cumplimiento del protocolo vigente, realizara el aislamiento preventivo de 14 días.

Que con fecha 26 de agosto de 2020 la Dirección de Obras Publicas solicita por nota a la Dirección General de Cultura y Educacion de la Provincia de Buenos Aires se expida acerca del plazo de provisión de los artefactos a fin de tener conocimiento del plazo de obra. A extenderse.

Que la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires presenta nota el día 21 de septiembre de 2020, indicando que el plazo para la provisión de los artefactos es de 10 días hábiles y que se podrá disponer de los mismos el día 05 de octubre de 2020

Que la suma de estos factores alteraron el ritmo normal de los trabajos comprometidos, afectando el plazo estipulado.

Que a la fecha de la solicitud planteada por la Empresa se ha efectuado el 87% de la obra.

Que por razones de seguridad y de acuerdo al Protocolo COVID 19 corresponde paralizar todos los trabajos de la obra desde el 24 de agosto de 2020 hasta el 07 de septiembre del corriente año inclusive, por lo expuesto en el cuarto y sexto considerando.

Que la paralización y ampliación de plazo no generan perjuicio ni mayores costos en el precio del contrato, fijándose como fecha de culminación el 31 de octubre de 2020, previendo los tiempos necesarios para efectuar la colocación de los artefactos una vez que le sean entregados a la Empresa contratista.

Que estos hechos ajenos al contratista, han perturbado el cumplimiento del plan de trabajo.

Que el Depto. Control Obras de Gas y Electromecánicas tomó intervención y reconoce los motivos de la ampliación y paralización.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la paralización de la obra desde el 24 de agosto de 2020 hasta el 07 de septiembre de 2020, por los motivos expuestos en el cuarto considerando.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer una ampliación en el plazo de obra de 67 días, estipulando como fecha de finalización de la obra " ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS EP N° 64 y ES N° 33 PROVINCIALES " a cargo de la Empresa CUADRADO MIRTA NOEMI, el día 31 de octubre de 2020 por los motivos expuestos en el tercero, quinto y sexto considerando.

ARTÍCULO 3°.- La Empresa CUADRADO MIRTA NOEMI deberá, en el término de cinco (5) días de notificada, presentar un nuevo plan de trabajo encontrándose el pedido encuadrado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal e intervenga para su notificación y demás efectos el Depto. Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/lap

GONZALEZ

Resolución N° 1315/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

Visto

el expediente **5068/5/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006130-00-20** de fs. 3, en el sector comprendido por las calles: **LA TORCACITA** entre **L. VERNET** y **L. PIEDRABUENA**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10294053** de fs. 6 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094483** de fs. 13.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **053** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al **Ing. GUSTAVO ANDRES BAVA, CUIT 23-22512107-9, M.P. N° 50.161** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la **Sra. SOLEDAD GALVAN, D.N.I. N° 34.955.994** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **LA TORCACITA entre L. VERNET y L. PIEDRABUENA, N.C.: Circ. IV, Secc. JJ, Manz. 23 a, Parcela 12**, de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 40.500.-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º. - La Empresa deberá dar cumplimiento al **protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.**

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.---

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

Visto

el expediente **5070/8/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006065-00-19** de fs. 5, en el sector comprendido por las calles: **CALLE 491 entre CALLE 10 y CALLE 12**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10294045** de fs. 6 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094484** de fs. 13.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula N° **053** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **GUSTAVO ANDRES BAVA, CUIT 23-22512107-9, M.P. N° 50.161** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al Sr. **EMMANUEL AON, D.N.I. N° 30.799.866** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 491 entre CALLE 10 y CALLE 12, N.C.: Circ. IV, Secc. T, Manz. 6, Parcela 6**, de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 49.500.-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previa a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º. - La Empresa deberá dar cumplimiento al **protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.**

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las

Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1317/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

Visto

el expediente n° 7528/5/2018 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la Av. Colón entre las calles Chile y México, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. C, Cod. 1, Manz. 236-1B, Fracc. 00, Parcela 0002 y

Considerando

Que con fecha 27 de febrero de 2018, el Departamento de Espacio Público realiza una primera inspección en el predio ubicado en Av. Colon entre las calles Chile y México, indicando que el mismo se encuentra en malas condiciones de higiene y atenta contra la salubridad pública.

Que con fecha 26 de junio de 2018, se diligenció cédula de notificación al titular del inmueble, mediante la cual se intima a que en el plazo de diez (10) días hábiles se realice el retiro de residuos, higienización de la propiedad, desmalezamiento, corte de césped, colocación y conservación de cerco y acera del predio en cuestión.

Que con fecha 17 de enero de 2019 se realizó Acta de Inspección n° 53787 en la que consta que concurrido a dicho predio en el exterior se encuentra limpio e higienizado que el mismo posee empalizadas con publicidad que impiden su visualización en el interior de dicho predio.

Que con fecha 22 de Junio de 2020 mediante Acta de Inspección Serie A n° 21755, la Dirección General de Inspección General informa que habiendo concurrido al domicilio, el lote se encuentra con maleza en su interior y exterior y en malas condiciones de higiene atentando contra la salubridad pública.

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 12 vta. que "(...) esta Dirección considera que se hallan cumplidos los presupuestos impuestos en los art. 5,6 y 7 de la Ordenanza N° 21292 y que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108º inc. 5) de la L.O.M. y art. 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciarse el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida".-

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 916/20,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Disponer el allanamiento del predio ubicado en la Av. Colón entre las calles Chile y México, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. C, Cod. 1, Manz. 236-1B, Fracc. 00, Parcela 0002 por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las disposiciones del art. 108º inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Requerir el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notificar al Tribunal Municipal de Faltas.

mjm.

BONIFATTI

Resolución N° 1318/20

General Pueyrredon, 15/10/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la prórroga de la Licitación Privada N° 20/20, para la "Contratación del servicio de alquiler de transeptores con destino Subsecretaría de Gobierno Digital"; y

Considerando

Que por Resolución N° 538/20 (fs. 12/13) se adjudicó la licitación citada a la firma BACIGALUPO JUAN IGNACIO, emitiéndose la orden de compra N° 327/20.

Que con fecha 21 de Septiembre de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1407/20 del Departamento de Telecomunicaciones y Redes, solicitando se haga uso de la opción de prórroga.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad, en su Artículo 6.1º Cláusulas Legales Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta dos (2) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 18 y 18 vuelta.

Que la Contaduría General se expide a fojas 21 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la "Contratación del servicio de alquiler de transeptores con destino Subsecretaría de Gobierno Digital" Licitación Privada N° 20/20, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

BACIGALUPO JUAN IGNACIO

MONTO PRÓRROGA: PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL (\$408.000).

Ítem	Cantidad	Unid. De Medida	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
1	2	Abono mensual	ALQUILER DE TRANCEPTORES - Alquiler de 157 equipos transeptores portátil/móvil UHF bajo estándar DMR con sus correspondientes accesorios, para ser utilizados dentro del Municipio de Gral. Pueyrredon, Prov. de Buenos Aires, en frecuencia duplex bajo modalidad exclusiva de las cuales el Municipio es titular frente al ENACOM. Se incluye soporte técnico y la implantación de dos (2) sitios repetidores en predios autorizados por el Municipio a fin de lograr una adecuada cobertura. Según Especificaciones Técnicas del Departamento de Telecomunicaciones y Redes. Marca Motorola DEP 450 DGR 6175 SLR5100 DEM 300	\$204.000.-	\$408.000.-

Periodo de la Prórroga: Desde el 20 de Octubre de 2020 y por el término de dos (2) meses.

IMPORTE TOTAL DE LA PRÓRROGA: PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL (\$408.000).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1.3.0 70.03.00 3 2 2 0 110 1.1.1.01.01.000 1 \$408.000.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, publicar en el Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/tg

BLANCO

Resolución N° 1319/20

General Pueyrredon, 15/10/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 16/20 Segundo llamado para la "Adquisición de cartuchos de tinta y tóner para impresoras con destino Varias Dependencias Municipales"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 281 a 361 inclusive.

Que con fecha 16 de Septiembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo tres (3) propuestas correspondientes a las firmas DISTRIBUIDORA ARIES S.R.L., LASER DIGITAL S.R.L. y HELP COPIES S.R.L.

Que a fs. 390 la Dirección General de Contrataciones desestima la propuesta presentada por la firma HELP COPIES S.R.L., por condicionar el mantenimiento de oferta a 10 días corridos (art. 17.2 del Pliego de Bases y Condiciones), y remite los actuados a la Dirección de Informática y Telecomunicaciones solicitando se expida sobre la validez de las propuestas restantes.

Que a fojas 398 el Secretario de Gobierno autoriza los reajustes presupuestarios correspondientes.

Que la mencionada Secretaría argumenta que en las variaciones de precios a adjudicar respecto a los presupuestados, deberá tenerse en consideración la crisis económica a causa de la pandemia por Covid-19 que derive en la emergencia sanitaria y el posterior aislamiento social preventivo y obligatorio, produciéndose una caída en la actividad económica que es de público conocimiento. Entendiendo

que esta crisis pudo haber repercutido en los precios relativos de algún bien como los que se adjudican en la presente licitación, así como la variación en la cotización de dólar, dado que los bienes a adjudicar se encuentran ligados al precio de dicha moneda.

Que teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Informática y Telecomunicaciones a fs. 392/394, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1. DESESTIMAR la propuesta de la firma HELP COPIES S.R.L. por condicionar el plazo de mantenimiento de oferta a 10 días corridos (art. 17.2 del Pliego de Bases y Condiciones).

2. DECLARAR VÁLIDAS las propuestas presentadas por las firmas DISTRIBUIDORA ARIES S.R.L. y LASER DIGITAL SRL.

3. ADJUDICAR:

3.1. Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

3.2. Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4. DECLARAR DESIERTOS:

- los ítems N° 4 y 5 del Pedido de cotización N° 516/20.

- el ítem N° 5 del Pedido de Cotización N° 517/20.

- los ítems N° 2, 3, 6 y 9 del Pedido de Cotización N° 520/20.

- los ítems N° 3, 4 y 8 del Pedido de Cotización N° 522/20.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y la imputación de las Solicitudes de Pedido N°1502/20, 1503/20 y 1504/20.

Que la Contaduría General a fojas 408/414 realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación soicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 16/20 Segundo llamado para la "Adquisición de cartuchos de tinta y tóner para impresoras con destino Varias Dependencias Municipales", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 16 de Septiembre de 2020 a las 11:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la propuesta de la firma HELP COPIES S.R.L. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DISTRIBUIDORA ARIES S.R.L. y LASER DIGITAL S.R.L.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar:

4.1. Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de cotización N° 516/20

DISTRIBUIDORA ARIES S.R.L.

Monto adjudicado: PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$54.000,00)

Ítem Unidad de Medida Cantidad Detalle Precio

Unitario Costo Total

1 UNIDADES 100 CARTUCHO TONER - CODIGO CF283A - COLOR NEGRO - PRODUCTO TONER - USO PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M125/M127/M225/M201- TIPO ALTERNATIVO- MARCA GTC \$ 540,00 \$ 54.000,00

Pedido de cotización N° 518/20

DISTRIBUIDORA ARIES S.R.L.

Monto adjudicado: PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$5.760,00)

Ítem Unidad de Medida Cantidad Detalle Precio

Unitario Costo Total

1 UNIDADES 8 CARTUCHO TONER - CODIGO Q5949A - COLOR NEGRO - PRODUCTO TONER - USO P/ IMPRESORA LASERJET 1160/1320 - TIPO ALTERNATIVO- MARCA GTC \$ 720,00 \$ 5.760,00

Pedido de cotización N° 524/20

DISTRIBUIDORA ARIES S.R.L.

Monto adjudicado: PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$7.200,00)

Ítem Unidad de Medida Cantidad Detalle Precio

Unitario Costo Total

1 UNIDADES 10 CARTUCHO TONER - CODIGO Q5949A - COLOR NEGRO - PRODUCTO TONER - USO P/ IMPRESORA LASERJET 1160/1320 - TIPO ALTERNATIVO- MARCA GTC \$ 720,00 \$ 7.200,00

4.2. Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de cotización N° 516/20

LASER DIGITAL SRL

Monto adjudicado: PESOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES (\$75.723,00)

Ítem Unidad de Medida Cantidad Detalle Precio

Unitario Costo Total

3 UNIDADES 33 REPUESTO P/IMPRESORA - REPUESTO CILINDRO DRUM COMPLETO - USO IMPRESORA BROTHER DCP L2540W - TIPO ALTERNATIVO- MARCA ALTERNATIVO \$ 1.091,00 \$ 36.003,00

6 UNIDADES 20 CARTUCHO TONER - COLOR NEGRO - PRODUCTO TONER - USO P/IMPRESORA LASER SAMSUNG ML- 4070- TIPO ALTERNATIVO- MARCA ALTERNATIVO \$ 1.986,00 \$ 39.720,00

Pedido de cotización N° 517/20

DISTRIBUIDORA ARIES S.R.L.

Monto adjudicado: PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$20.250,00)

Ítem Unidad de Medida Cantidad Detalle Precio

Unitario Costo Total

6 UNIDADES 5 CARTUCHO TONER - CODIGO 128A CE322A - COLOR AMARILLO - PRODUCTO LASER - USO IMPRESORA HP LASERJET PRO CP1525 - TIPO ALTERNATIVO- MARCA GTC \$ 750,00 \$ 3.750,00
7 UNIDADES 5 CARTUCHO TONER - CODIGO 128A CE321A - COLOR CIAN - PRODUCTO LASER - USO IMPRESORA HP LASERJET PRO CP1525 - TIPO ALTERNATIVO- MARCA GTC \$ 750,00 \$ 3.750,00
8 UNIDADES 5 CARTUCHO TONER - CODIGO 128A CE323A - COLOR MAGENTA - PRODUCTO LASER - USO IMPRESORA HP LASERJET PRO CP1525 - TIPO ALTERNATIVO- MARCA GTC \$ 750,00
\$ 3.750,00
9 UNIDADES 12 CARTUCHO TONER - CODIGO 128A CE320A - COLOR NEGRO - PRODUCTO LASER - USO IMPRESORA HP LASERJET PRO CP1525 - TIPO ALTERNATIVO- MARCA GTC \$ 750,00 \$ 9.000,00

Pedido de cotización N° 519/20

DISTRIBUIDORA ARIES S.R.L.

Monto adjudicado: PESOS OCHO MIL (\$8.000,00)

Ítem Unidad de Medida Cantidad Detalle Precio

Unitario Costo Total

1 UNIDADES 8 CARTUCHO TONER - CODIGO Q2613A - COLOR NEGRO - PRODUCTO TONER - USO P/IMPRESORA LASERJET HP 1300 - ALTERNATIVO- MARCA GTC \$ 1.000,00 \$ 8.000,00

Pedido de cotización N° 520/20

DISTRIBUIDORA ARIES S.R.L.

Monto adjudicado: PESOS TRES MIL (\$3.000,00)

Ítem Unidad de Medida Cantidad Detalle Precio

Unitario Costo Total

7 UNIDADES 1 CARTUCHO TONER - CODIGO Q5942A - COLOR NEGRO - PRODUCTO TONER - USO P/ IMPRESORA HP LASER 4250 - CARACTERISTICA alternativo- MARCA GTC \$3.000,00 \$3.000,00

LASER DIGITAL SRL

Monto adjudicado: PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$30.283,00)

Ítem Unidad de Medida Cantidad Detalle Precio

Unitario Costo Total

4 UNIDADES 2 CARTUCHO TONER - CODIGO Q 7553 A - 3000 COPIAS - COLOR NEGRO - PRODUCTO alternativo - USO HEWLETT PACKARD LASERJET P 2015 dn- MARCA ALTERNATIVO \$935,00 \$ 1.870,00

8 UNIDADES 3 CARTUCHO TONER - CODIGO Mb461 471 W - COLOR NEGRO - PRODUCTO TONER - USO PARA IMPRESORA OKI B431 dn- TIPO ORIGINAL- MARCA OKI ORIGINAL \$9.471,00 \$28.413,00

Pedido de cotización N° 522/20

DISTRIBUIDORA ARIES S.R.L.

Monto adjudicado: PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS (\$17.700,00)

Ítem Unidad de Medida Cantidad Detalle Precio

Unitario Costo Total

5 UNIDADES 8 ALTERNATIVA: CARTUCHO DE TINTA - CODIGO 662 - PRODUCTO TINTA - COLOR COLOR - USO PARA HP DESKJET INK ADVANTAGE 1515 - TIPO: ALTERNATIVO- XL ALTA CAPACIDAD- MARCA GTC \$1.650,00 \$13.200,00

6 UNIDADES 3 ALTERNATIVA: CARTUCHO DE TINTA - CODIGO 662 - PRODUCTO TINTA - COLOR NEGRO - USO PARA HP DESKJET INK ADVANTAGE 1515 - TIPO: ALTERNATIVO- XL ALTA CAPACIDAD- MARCA GTC \$1.500,00 \$ 4.500,00

LASER DIGITAL SRL

Monto adjudicado: PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400,00)

Ítem Unidad de Medida Cantidad Detalle Precio

Unitario Costo Total

7 UNIDADES 2 CARTUCHO TONER - CODIGO Mb461 471 W - COLOR NEGRO - PRODUCTO TONER - USO PARA IMPRESORA OKI B431 dn- TIPO alternativo- MARCA ALTERNATIVO \$1.200,00 \$2.400,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS SEGUNDO LLAMADO: PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS (\$ 224.316,00)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Repuestos y accesorios" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1-3-0 66.00.00 2 9 6 0 110 1.1.1.01.11.000 13 \$ 5.760,00

1-3-0 01.05.00 2 9 6 0 110 1.1.1.01.03.000 3 \$8.000,00.-

1-3-0 01.01.00 2 9 6 0 110 1.1.1.01.03.000 3 \$33.283,00.-

1-3-0 01.03.00 2 9 6 0 110 1.1.1.01.03.000 3 \$20.100,00.-

1-3-0 40.03.00 2 9 6 0 110 1.1.1.01.03.000 3 \$7.200,00

1-3-0 44.00.00 2 9 6 0 132 1.1.1.01.09.000 9 \$ 20.250,00

3-1-0 27.00.00 2 9 6 0 110 1.1.1.01.08.000 8 \$129.723,00

ARTÍCULO 6°.- Declarar desierto:

- los ítems N° 4 y 5 del Pedido de cotización N° 516/20.

- el ítem N° 5 del Pedido de Cotización N° 517/20.

- los ítems N° 2, 3, 6 y 9 del Pedido de Cotización N° 520/20.

- los ítems N° 3, 4 y 8 del Pedido de Cotización N° 522/20

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General. AVC/ AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 1320/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19), el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20, y sus sucesivas prórrogas, y

Considerando

Que por los Decretos N° 1078/2020, 1173/2020 y 1293/2020, se establecieron diversas medidas de carácter general vinculadas a la emergencia sanitaria y a la situación epidemiológica del Municipio de General Pueyrredon.

Que a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular dispuesta inicialmente, con el fin de permitir la realización de actividades industriales y de servicios o comerciales, bajo determinados requisitos, con el fin de proteger la salud pública, en virtud de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Que en ese marco, y atento la situación actual, se entiende necesario y razonable, a fin de promocionar el desarrollo económico integral, modificar transitoriamente la limitación impuesta a los comercios minoristas de proximidad, respecto de sus horarios de atención, para los días 16 y 17 de octubre de 2020.

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que amplíe temporalmente la limitación de horarios impuesta a las actividades comerciales minoristas de cercanía desarrolladas en el Partido de General Pueyrredon.

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Secretaria de Salud, prestando debida conformidad con la presente.

Por ello,

LOS SEÑORES SECRETARIOS DE GOBIERNO y DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- Ampliar, con carácter excepcional, el horario de atención de las actividades comerciales minoristas de cercanía que se desarrollan en el Partido de General Pueyrredon, incluidas las efectuadas en Galerías o Paseos Comerciales, hasta las 22 horas, únicamente para los días 16 y 17 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los comercios minoristas comprendidos en el artículo 1º de la presente deberán dar debido cumplimiento a los protocolos de funcionamiento, prevención y protección sanitaria aprobados para las respectivas actividades, contemplando la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias. En todos los casos los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la autoridad sanitaria para preservar la salud de los trabajadores.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.-

BONIFATTI

MURO

Resolución N° 171/189

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 30/09/2020

RESOLUCIONES DEL EMVIAL DESDE LA NUMERO 171 DEFECHA 3/09/20 A LA 189 DE FECHA 30/09/20, FIRMADAS POR SU PRESIDENTE.

EXPEDIENTE N° 523/C/20

Mar del Plata, 03 de Septiembre de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 523-C-20 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Concurso de Precios Nro. 05/20 para la "ADQUISICION DE VINILOS PARA SEÑALES DE TRANSITO", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó la firma oferente: LG PALOPOLI ARGENTINA SA.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de la firma oferente.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 05/20 para la "ADQUISICION DE VINILOS PARA SEÑALES DE TRANSITO" efectuado el día 28 de Agosto de 2020 a las 11,00 horas.

ARTICULO 2.- Aceptar como valida la oferta de la firma LG PALOPOLI ARGENTINA SA.

ARTÍCULO 3.- ADJUDICAR a la firma, LG PALOPOLI ARGENTINA SA por ser su oferta de valores convenientes, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 02/100 (\$ 463.800,02-) por la provisión de:

4 VINILO REFLECTIVO ANCHO 60CM COLOR BLANCO ROLLO 50 METROS SERIE 7000 GRADO ING A \$ 48.274,18.- C/U.-	48,274.1€
2 VINILO REFLECTIVO ANCHO 60CM COLOR AMARILLO ROLLO 50 METROS GRADO 7000 GRADO ING A \$ 48.274.18 C/U.-	48,274.1€
1 VINILO REFLECTIVO COLOR ROJO DE ANCHO 0.60 ROLLO 50 METROS SERIE 7000 GRADO ING A \$ 48.274,18 C/U.-	48,274.1€

1 VINILO REFLECTIVO ANCHO 60CM COLOR AZUL ROLLO 50 METROS SERIE 7000 GRADO ING A \$ 48.274,18 C/U.-	48,274.18
3 VINILO CALANDRADO ANCHO 60CM COLOR NEGRO ROLLO 50 METROS A \$ 14.916.78.- C/U.-	14,916.78
2 VINILO CALANDRADO ANCHO 60CM COLOR AZUL OSCURO ROLLO 50 METROS A \$ 12.830,87.- C/U.-	12,830.87
50 ROLLO DE TRANSFER 30CM DE ANCHO A \$ 143.89.- C/U.-	143.85

ARTÍCULO 4.- Requirase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

MB

GI/

Registrado bajo el N° 171/2020.

EXPTE. 529-C-2020

Mar del Plata, 3 de Septiembre de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 529-C-2020 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 17/2020 para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA Y POLVO GRANITICO", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer Llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos firmas oferentes: COMPAÑÍA MINERA EL DESTINO S.A y CANTERAS YARAVIDA S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 17/2020, para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA Y POLVO GRANITICO" cuya apertura fuera efectuada el día 31 de Agosto de 2020 a las 11 ,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas COMPAÑÍA MINERA EL DESTINO S.A y CANTERAS YARAVIDA S.A.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar a la firma CANTERAS YARAVIDA S.A por ser su oferta de menor valor, y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 3.988.425,00); por la provisión de:

- TRES MIL QUINIENTAS (3.500) TONELADAS DE PIEDRA GRANITICA GRANULOMETRIA 6-20 – LIMPIA. A \$ 746.39.- C/U.
- TRES MIL QUINIENTAS (3.500) TONELADAS DE ARENA GRANITICA GLANUMETRIA 0-6 – LIMPIA. A \$ 393.16.- C/U.

ARTÍCULO 4.- Requirase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, deposito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%)

del monto total adjudicado.

ARTICULO 5.- Reintégrense el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las Firmas CANTERAS YARAVI S.A. Recibo Oficial Numero 2118 y COMPAÑÍA MINERA EL DESTINO S.A. Recibo Oficial Numero 2120, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTICULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

M.B/

g.l.

Registrado bajo el N° 172/2020.

EXPEDIENTE N° 552/P/20 - Cpo 1

SOLICITUD 06/2020

ETAPA 2

Mar del Plata, 15 de Septiembre de 2020.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa PLANTEL S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra: TENDIDO DE LINEA SUBTERRANEA DE DISTRIBUIDORES DE MEDIA TENSION DESDE ET PUEYRREDON A SE ROYAL PARK, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que a fs. 12 y 16 la Dirección de Obras ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado y asimismo informa que en dicho sector no hay previstas nuevas obras de bacheo y/o repavimentación, por lo tanto no hay inconvenientes para desarrollar el cruce solicitado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000006716/85

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa PLANTEL S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

H. Yrigoyen E/Belgrano y Rivadavia	6,60 M2
H. Yrigoyen y Rivadavia	6,60 M2
Mitre y San Martín	6,60 M2

ARTICULO 2°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa PLANTEL S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

M.B//

skp

Registrado bajo el N° 173/2020

EXPEDIENTE N° 594/A/20 - Cpo1

Mar del Plata, 15 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente N° 594-A-2020 Cpo. 1 iniciado por el Señor Rios Luis Hector con DNI 22.106.904 y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 01/02, el Sr. Luis Hector Rios inicia reclamo administrativo donde solicita indemnización por daños ocasionados en su motocicleta ZANELLA, STYLER 150 EXCLUSIVE- DOMINIO A082-TYL, a raíz de impactar contra unos cables de semáforos que se encontraban colgando, cayendo sobre el asfalto y sufriendo lesiones, en la Av. Constitución carril derecho en dirección a la costa, intersección con la calle Libres del Sud.

Que de fs. 03 a fs. 27 acompaña copias de: DNI del solicitante – Registro de Conducir – Cédula de Identificación del vehículo – Consultas medicas – Fotografías de daños físicos y del vehículo - presupuestos y solicitud de reserva de imágenes Municipal.

Que a fs. 28 obra agregado informe del Departamento Ingeniería de Tránsito y dice : *"... se informa que de acuerdo a los partes diarios emitidos por el personal del Dpto. Operativo , se desprende que el día 05/12/2019 dicho personal concurrió a la intersección de la Av. Constitución y Libres del Sud en el horario de las 8 hs., constatando que un camión había provocado la rotura y dejando colgado los cables de EDEA y los semáforos correspondiente, dejándolo apagado. Este fue reparado por el Departamento Operativo de Ingeniería de Tránsito en el mismo día que se efectuó el daño ..."* firmado: Departamento Ingeniería de Tránsito - 25 de Junio de 2020.

Que de fs. 29/30 luce agregado dictamen jurídico del Departamento de Asesoría Legal del EMVIAL el cual se tiene por reproducido en todas sus partes en la presente resolución.-

Que el dictamen concluye que *"...en autos no se encuentran incorporados elementos suficientes que permitan acceder a lo solicitado por el reclamante, dada la inexistencia de acreditación de la relación causal entre el daño hipotéticamente sufrido y conducta alguna de la Administración Pública, por la que ésta deba responder..."* firmado: Departamento de Asesoría Legal EMVIAL - 08 de Septiembre de 2020.

Que esta Presidencia ratifica el dictamen de la Asesoría Letrada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rechazar en su totalidad la petición formulada por el Sr. LUIS HECTOR RIOS - DNI 22.106.904 respecto de los daños sufridos, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.

M.B//

skp.

Mar del Plata, 16 de Septiembre de 2020.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa CIAGESER S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle a fin de llevar a cabo la Obra: AMPLIACION RED CLOACAL BARRIO LAS HERAS, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que a fs. 28 la Dirección de Obras ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado y asimismo informa que en dicho sector no hay previstas nuevas obras de bacheo y/o repavimentación, por lo tanto no hay inconvenientes para desarrollar el cruce solicitado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000006728/91.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa OSSE S.E., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

MARIO BRAVO Y REFORMA UNIVERSITARIA	4,50 M2
E. PERALTA RAMOS Y MARIO BRAVO	4,50 M2

ARTICULO 2°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por OSSE S.E. y la Empresa CIAGESER S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

M.B./

skp.

Registrado bajo el N° 175/2020

EXPEDIENTE N° 522/C/2020

Mar del Plata, 16 de Septiembre de 2020

VISTO el Expediente N° 522-C-2020 Cpo. 1, alcance 0,
CAÑOS PARA SEÑALES DE TRANSITO", y

referente al llamado a Concurso de Precios para la "ADQUISICIÓN DE CHAPAS Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Concurso de Precios N° 04/2020 para la "ADQUISICIÓN DE CHAPAS Y CAÑOS PARA SEÑALES DE TRANSITO", cuya apertura se llevará a cabo el día 29 de Septiembre de 2020 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría, Departamento de Compras, e Ingeniería de Tránsito.

ARTÍCULO 4.- Invitase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

M.B./

g.l.

Registrado bajo el N° 176/2020

EXPEDIENTE N° 554/C/20

Mar del Plata, 16 de Septiembre de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 554-C -2020 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICIÓN DE ASFALTO MODIFICADO PARA TOMADO DE JUNTAS" y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar un llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 18/2020 para la "ADQUISICIÓN DE ASFALTO MODIFICADO PARA TOMADO DE JUNTAS", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día

30 de Septiembre de 2020 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Área Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invitase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MB.//

Gl.

Registrado bajo el N° 177/2020

Mar del Plata, 23 de Septiembre de 2020

VISTO lo solicitado por el Director Coordinador de Conservación Urbana y Calles no Pavimentadas, y

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta que el agente Jorge Alberto Pocci – Legajo N° 11003/1 – Jefe de Departamento de Conservación Urbana se encuentra haciendo uso de licencia acumulada desde el 24 de agosto de 2020 y con posterioridad hará uso de licencia anual y premio por presentismo previo a su baja por jubilación a partir del 1° de marzo de 2021, es necesario contar con una persona a cargo de su área.

Que por lo expuesto se solicita que se le encomiende la atención y firma del Departamento de Conservación Urbana al agente Mario Eduardo Arreche – Legajo N° 21192/1.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, a partir del 15 de setiembre de 2020, la atención y firma del despacho del Departamento de Conservación Urbana al agente MARIO EDUARDO ARRECHE - Legajo N° 21192/1 – Capataz General -, por los motivos expuestos en el exordio. –

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-

Mac.

Registrado bajo el N° 178 / 2020

EXPEDIENTE N° 564/E/20 - Cpo 1

SOLICITUD 08/2020

PRIMER ETAPA

Mar del Plata, 24 de Septiembre de 2020.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa EDEA S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra: TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE MEDIA Y BAJA TENSION EN CALLE BOLIVAR E/ESPAÑA Y AV. INDEPENDENCIA, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que a fs. 42 la Dirección de Obras ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado y asimismo informa que en dicho sector no hay previstas nuevas obras de bacheo y/o repavimentación, por lo tanto no hay inconvenientes para desarrollar el cruce solicitado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000006734/27

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa EDEA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

JUJUY ESQUINA BOLIVAR 6,60 M2

ARTICULO 2°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa SMART SERVICE S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 8°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

M.B.//

Ar.

Registrado bajo el N° 179 / 2020

EXPTE. 500-C-2020/1

Mar del Plata, 24 de Septiembre de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 500-C-2020 Cpo. 1, relacionado con la Contratación Directa N° 03/2020 para la "ROTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE BASE EN PAVIMENTOS ASFALTICOS", y

CONSIDERANDO

Que la presente contratación se adjudicó a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA.

Que según informe de la Dirección de Obras el trabajo fue realizado en tiempo y forma, de manera coordinada con el Ente y dando buenos resultados.

Que mediante la Solicitud de Pedido N° 1087 la Dirección de Obras del Ente solicita la contratación de un mil (1000) metros de acondicionamiento de bases para posterior bacheo.

Que la Oficina de Compras informa que el monto de la adquisición requerida es de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 512.500,00.-).

Que la misma se podría tramitar bajo los mismos términos de la contratación realizada en el presente expediente.

Que la Contaduría procede a imputar preventivamente el gasto.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Ampliar la contratación efectuada a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA en los términos de la Contratación Directa N° 03/2020, para la mano de obra de "ROTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE BASE EN PAVIMENTOS ASFALTICOS", manteniéndose las condiciones establecidas en documentación obrante en expediente de dicha contratación.

ARTÍCULO 2.- La ampliación a que se refiere el artículo primero asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 512.500,00.-).

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Cooperativa de Trabajo.

M.B

g.l.

Registrado bajo el N° 180/2020.

EXPEDIENTE N° 596/C/20

Mar del Plata, 24 de Septiembre de 2020

VISTO el Expediente N° 596-C-2020 Cpo. 1, alcance 0, referente al llamado a la Licitación Privada para la "ADQUISICIÓN de ASFALTO CA30", y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 21/20 para la "ADQUISICIÓN de ASFALTO CA30", cuya apertura se llevará a cabo el día 06 de Octubre de 2020 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación Privada con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría, Departamento de Compras y Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MB/

g.l.

Registrado bajo el N° 181 / 2020

Mar del Plata, 25 de Septiembre de 2020

VISTO que el agente Héctor Alfredo Iturrioz – Legajo N° 16752/1 - hará uso de licencia anual, acumulada y premio por presentismo desde el 11 de setiembre y hasta el 23 de diciembre de 2020, inclusive, y

CONSIDERANDO

Que debe tenerse en cuenta que el agente Iturrioz se jubila a partir del 1° de marzo de 2021.

Que por lo expuesto es necesario encomendar la atención y firma de la División Obras e Instalaciones Complementarias al agente Ceferino Hernán Emir Maestrome y – Legajo N° 17492/1 -.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, a partir del 11 de setiembre de 2020 la atención y firma de la División Obras e Instalaciones Complementarias al agente CEFERINO HERNÁN EMIR MAESTROMEY - Legajo N° 17492/1 – Capataz Especializado de Alumbrado Público -, en razón de encontrarse el titular del cargo agente Héctor Alfredo Iturrioz – Legajo N° 16752/1 – haciendo uso de licencia.

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal del EMVIAL.-

Mac.

Registrado bajo el N° 182 / 2020

Mar del Plata, 25 de Septiembre de 2020

VISTO que el agente Ciro Roberto Ciccotti – Legajo N° 16712/1 – se encuentra haciendo uso de la licencia prevista en el Art. 1°, Inc. c) punto 2 de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la cual adhirió el Municipio mediante Decreto N° 451/2020, y

CONSIDERANDO

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que las funciones que se desarrollan en la Dirección de Alumbrado Público están declarados servicio esencial, es necesario encomendar la atención y firma de la División Logística al agente Ricardo Pablo Delacroix – Legajo N° 28647/1 -, mientras el agente Ciccotti se encuentre haciendo uso de licencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir del 28 de setiembre de 2020 la atención y firma de la División Logística de la Dirección de Alumbrado Público al agente RICARDO PABLO DELACROIX - Legajo N° 28647/1 – Obrero -, en razón de encontrarse el titular del cargo agente Ciro Roberto Ciccotti – Legajo N° 16712/1– haciendo uso de la licencia prevista en el Art. 1º, Inc. c) punto 2 de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la cual adhirió el Municipio mediante Decreto N° 451/2020.

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal del EMVIAL.-

Mac.

Registrado bajo el N° 183/2020

Mar del Plata, 25 de Septiembre de 2020

VISTO que el agente Jorge Antonio Hugo – Legajo N° 16938/1 – se encuentra haciendo uso de la licencia prevista en el Art. 3º de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la cual adhirió el Municipio mediante Decreto N° 451/2020, y

CONSIDERANDO

Que por lo expuesto y tratándose de un servicio esencial es necesario encomendar la atención y firma del Departamento Operativo de la Dirección de Alumbrado Público a la agente Viviana Edith Bolgeri – Legajo N° 28775/1 -, mientras el agente Hugo se encuentre haciendo uso de licencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir del 28 de setiembre de 2020 la atención y firma del Departamento Operativo de la Dirección de Alumbrado Público a la agente VIVIANA EDITH BOLGERI - Legajo N° 28775/1 – Profesional Carrera Mayor I -, en razón de encontrarse el titular del cargo agente Jorge Antonio Hugo – Legajo N° 16938/1 – haciendo uso de la licencia prevista en el Art. 3º de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la cual adhirió el Municipio mediante Decreto N° 451/2020.

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal del EMVIAL.-

Mac.

Registrado bajo el N° 184/2020

EXPEDIENTE N° 531/V/2020-Cpo1

Mar del Plata, 28 de Septiembre de 2020

VISTO lo actuado en el Expte. n° 531/V/2020 Cpo. 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en la calle Falucho N° 3634.

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 y 02, la Sra. Silvana Marta Vigo solicita se le otorgue un espacio reservado por discapacidad de su madre Marta Cecilia Simionato con DNI 8.779.914 para el estacionamiento del vehículo HONDA ACCORD - DOMINIO EKV 461 frente al inmueble de calle Falucho N° 3634.

Que a fs. 03/35, y fs 42/44, obran agregadas copias de: D.N.I. y certificado de discapacidad de la solicitante, Cedula de identificación del Vehículo - Licencia de conducir y D.N.I del titular de vehículo - Dni y licencia de Conducir de la hija de la solicitante: Silvina Marta Vigo Dni: 17.503.920 - seguro del vehículo - croquis del frente de la propiedad - escritura del inmueble con actuación notarial de Donación a favor de la solicitante - Certificado médico con mención de la patología.-

Que a fs. 36 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento, sugiriendo dar intervención a la Asesoría Letrada.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que a fs. 46 el Departamento de Asesoría Legal se expide informando que no encuentra obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresamente previsto en la Ley 24.314 - art 20 d).

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar a la Señora SIMONATO MARTA CECILIA - DNI 8.779.914, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle FALUCHO N° 3634 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo HONDA ACCORD - DOMINIO EKV 461, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B./

Ar

Registrado bajo el n° 185/2020

EXPEDIENTE N° 562/P/2020-Cpo1

Mar del Plata, 28 de Septiembre de 2020

VISTO lo actuado en el Expte. n° 562/P/2020 Cpo. 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en la calle Entre Rios N° 2166.

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 y 02, la Sra. Mirtha B. Pitrelli con DNI 5.902.459 solicita se le otorgue un espacio reservado por discapacidad para el estacionamiento del vehículo FORD FIESTA - DOMINIO AA 547 JS, frente al inmueble de calle Entre Rios N° 2166.

Que a fs. 03/12, obran agregadas copias de Certificado de discapacidad, Autorización de la Propietaria del inmueble - Contrato de locación - Cedula de identificación del vehículo - DNI y Licencia de conducir de la titular de vehículo - DNI de la solicitante - constancia del seguro del vehículo.

Que a fs. 13, el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento, sugiriendo dar intervención a la Asesoría Letrada.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que a fs. 14 el Departamento de Asesoría Legal se expide informando que no encuentra obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresamente previsto en la Ley 24.314 - art 20 d); sugiriendo que la autorización se otorgue hasta el vencimiento del contrato de locación adjunto a fs. 5/6 siendo el 31/12/2021, debiendo solicitar su renovación.

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar a la Señora MIRTHA BEATRIZ PITRELLI - DNI 5.902.459, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle ENTRE RIOS N° 2166 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo FORD FIESTA - DOMINIO AA 547 JS, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga hasta el vencimiento del contrato de locación, adjunto a fs 5/6, siendo el 31/12/2021, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B./

Ar

Registrado bajo el n° 186/2020

EXPEDIENTE N° 809/F/ 2019

Mar del Plata, 29 de Septiembre de 2020

VISTO, el expediente n° 809/F/2019, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 del presente el Sr. VALENTINI HORACIO, en su carácter de socio gerente de LA CASA DEL FLEXIBLE S.R.L., ha solicitado la prescripción de la deuda por Contribución por Mejoras de la obra del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Urbana de la Zona Portuaria ejecutada por el EMVIAL respecto de la Cuenta Municipal n° 70253.

Que a fs. 2 a 6 la División Recursos adjunta copia de Ordenanza N° 19845/10 y Ordenanza N° 19959/10, a fs. 9 detalle de la deuda generada para la citada cuenta municipal.

Que a fs. 11 la Asesoría Letrada ha emitido dictamen favorable.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declárese prescripta la deuda correspondiente a la Cuenta Municipal n° 70253, la que fuera afectada por el cobro de la obra de PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA ZONA PORTUARIA.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al solicitante lo resuelto en la presente.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 4°.- Cumplido archívese.

M.B/

..c.v.s..

Registrado bajo el N° 187/2020

EXPEDIENTE N° 607/C/2020

Mar del Plata, 30 de Septiembre de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 607-C-2020 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICION DE CINTA TRANSPORTADORA DE ARIDOS PARA PLANTA DE ASFALTO" y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Concurso de Precios N° 06/2020 para la "ADQUISICION DE CINTA TRANSPORTADORA DE ARIDOS DE PLANTA PARA ASFALTO" en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 08 de Octubre de 2020 a las 11:00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría, Departamento de Compras y Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

M.B.

g.l.

Registrado bajo el N° 188/2020

Mar del Plata, 30 de Septiembre de 2020

VISTO lo dispuesto en la Resolución 75/2020, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución 75/2020 se incorporó a la modalidad Remuneración por Resultados el "PLAN CERO 2020" con el objeto de intensificar la mano de obra dispuesta para la realización de tareas complementarias de reparación de defectos en las instalaciones de alumbrado público.

Que en el artículo 6° de dicha resolución se estableció que la misma tendría una vigencia de 90 días prorrogables por un período similar.

Que vencido dicho plazo, se observó que los efectos de su implementación fueron altamente positivos y se obtuvieron los resultados esperados.

Que asimismo, resulta necesario extender la vigencia de dicha resolución para alcanzar el cumplimiento total del plan de trabajo previsto.

Que la extensión tendrá fecha de finalización el 31 de diciembre de 2020.

Por ello Y EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Extender la vigencia de la Resolución 75/2020 hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el artículo 1° de la Resolución 75/2020 por el siguiente:

"Incorporar a la Remuneración por Resultados (R.R) el "PLAN CERO 2020" pudiendo adherirse a la misma el personal del departamento de Alumbrado Público e Instalaciones Complementarias (DAPIC) como así también el personal de apoyo de otras reparticiones del EMVIAL"

ARTÍCULO 3°.- Sustituir inciso 2) del artículo 2° de la Resolución 75/2020 por el siguiente:

"Cuadrillas de avenidas y Farolas: Cada cuadrilla que se adhiera al sistema productivo deberá ejecutar obligatoriamente un piso de veintitrés (23) reparaciones más doce (12) de productividad, dentro del horario habitual de trabajo. Con un máximo autorizado de 22 instalaciones diarias por cuadrilla"

artículo 4°.- Convalidar todos los pagos efectuados por el Ente en concepto de Remuneración por Resultados correspondiente a los trabajos incluidos en el "PLAN CERO 2020" que fuera implementado por la Resolución 75/2020.-

artículo 5°.- Regístrese y comuníquese a las áreas pertinentes.-

Registrado bajo el n° 189/2020